



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO EL DÍA 30 MAYO 2016.

SEÑORES ASISTENTES: SR. ALCALDE D. JOSÉ IGNACIO ANTOLÍN MERINO SRES. CONCEJALES D^a MARÍA LUZ BORGE MARTÍNEZ, D. ELOY GÓMEZ PORRO, del Partido Popular D. JESÚS PÉREZ VILLA, D^a. MARÍA ELIA MORENO CUBERO, D. JESÚS PÉREZ APARICIO, del Partido Socialista Obrero Español	En Villoldo, a 30 de mayo de 2016. Siendo las nueve horas y treinta minutos.
---	---

Previa convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villoldo, en sesión ordinaria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los miembros de la Corporación expresados anteriormente. No asisten: D.FRANCISCO SANTIAGO MARTÍNEZ, del Partido Popular y D. JESÚS PÉREZ APARICIO, del Partido Socialista Obrero Español. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a Andrea López López.

Acto seguido, se declara abierta la Sesión por el Presidente y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día adoptándose los acuerdos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. /Sra. Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de abril y que previamente les ha sido facilitada.

Los concejales del grupo socialista se manifiestan en contra de dos apartados de los acuerdos tomados en la anterior sesión, en el punto 5º apartados 3 y 4, pero por parte de la Sra. Secretaria son informados de que no puede debatirse ni votarse de nuevo el contenido aquel orden del día. Se somete a votación la aprobación del acta y se eleva a definitiva, para a su transcripción al Libro de Actas, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con el voto a favor de los 3 concejales del grupo de gobierno y el voto en contra de los dos concejales del grupo municipal del PSOE.



2º.- APROBACIÓN DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 184/2016, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en Villoldo [véase el artículo 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General], del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Considerando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales¹*], el Pleno de esta Corporación adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo² público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de la Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Las personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de febrero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista».

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los

¹El Acuerdo 9 de febrero de 2000, de la Junta Electoral Central, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las Mesas Electorales, establece que «*La designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, en sorteo público —y no al Alcalde ni a una Comisión designada por el Pleno ni a otro miembro de la Corporación en quien el Pleno delegue— que habrá de celebrarse bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona —de la que el Secretario del Ayuntamiento es delegado—, lo que se traduce en la adopción de las medidas que aquella considere, en su caso, procedentes*».

²El sorteo se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.



siguientes miembros de las Mesas Electorales:

Presidente ESGUEVILLAS VEGA, CRISTINA
1º Suplente MARTIN NARGANES, ALMUDENA
2º Suplente ESTEBANEZ REDONDO, ADELA

Primer Vocal GONZALEZ REMIRO, DIONISIO
1º Suplente QUIJANO LEON, AVELINO
2º Suplente SANTIAGO MARTINEZ, ALFONSO

Segundo Vocal SUSINOS GOMEZ, JULIO
1º Suplente FERNANDEZ GARRIDO, JESUS
2º Suplente SANTIAGO MARTINEZ, FRANCISCO

3º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA 45/2016

Por UNANIMIDAD de los concejales presentes en la sesión plenaria se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 45/2016, de fecha 17 de mayo de 2016, con el tenor literal siguiente:

“DECRETO 45/2016

DON JOSÉ IGNACIO ANTOLÍN MERINO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO (PALENCIA), de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y art. 24 del Real Decreto legislativo 781/1988, de 19 de Abril, en uso de las atribuciones del cargo.

Primero.- El Ayuntamiento de Villoldo adjudicó el contrato de arrendamiento de vivienda situada en C/ CALLE LOS ROSALES Nº5 para destinarlo a vivienda, a D. ION DANIEL CIORTAN CON EL CERTIFICADO DE RESIDENCIA NÚMERO: X3864074M, firmándose el correspondiente contrato el día 2 de julio de 2012.

Segundo.- La cláusula tercera de dicho contrato señala textualmente: “TERCERA: La renta fijada es de 233,33 EUROS (2800 EUROS ANUALES), QUE deberán abonarse en la cuenta bancaria: 2096 0332 13 2491714700 de la que es TITULAR EL Ayuntamiento de VILLOLDO , antes del día 30 de cada mes, en caso de impago durante dos meses consecutivos se procederá a la resolución del contrato.”

Así mismo la cláusula séptima establece que: “Tras la resolución del contrato se obliga al arrendatario a dejar la vivienda en las mismas condiciones que inicialmente se encontraba el edificio.”

Tercero- D. Ion Daniel Ciortan tiene pendiente con el Ayuntamiento de Villoldo el abono de las siguientes cantidades:

Cuotas pendientes de Ingreso:

- Ejercicio 2012..... Dos mensualidades..... 466,66 euros
- Ejercicio 2013..... Cuatro mensualidades..... 933,33 euros
- Ejercicio 2014..... Cinco mensualidades..... 1.166,65 euros
- Ejercicio 2015..... Siete mensualidades..... 1.633,31 euros.
- Ejercicio 2016..... Cuatro mensualidades 933,33 euros.



TOTAL DEUDA PENDIENTE..... 5.133,28 euros.
DESCUENTOS A CUENTA OBRAS DE MEJORA EN EL INMUEBLE ... 890,00 euros.
TOTAL A INGRESAR4.243,28 euros

Como puede observarse, el Ayuntamiento ha sido benévolo en la exigencia del pago de las mensualidades, confiando en exceso en la palabra dada por el adjudicatario comprometiéndose al pago de sus deudas. Recientemente se le volvió a requerir el pago de las correspondientes deudas en cada momento, con fecha de 4 de febrero y de 20 de abril de 2016. Sin embargo, D. Ion Daniel Ciortan no ha procedido a realizar los ingresos solicitados, ni siquiera de manera fraccionada.

RESUELVO:

Primero: **RESOLVER del citado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de la VIVIENDA SITA EN C/ LOS ROSALES nº 5** del término municipal de Villoldo, anteriormente indicado, **POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por impago de 22 mensualidades de arrendamiento por parte de D. Ion Daniel Ciortan.**

Segundo: Consecuencia de lo anterior, D. Ion Daniel Ciortan **deberá abandonar la vivienda en el plazo de 1 MES**, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación. La vivienda deberá encontrarse en las mismas condiciones en las que estaba en el comienzo del contrato. En el supuesto de que D. Ion Daniel Ciortan voluntariamente no abandone el inmueble y haga entrada de las llaves del mismo, el Ayuntamiento de Villoldo se verá forzado a proceder a su desalojo por la vía coactiva.

Tercero: Se dé traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean pertinentes.

En Villoldo, a 17 de mayo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Antolín Merino.”

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, siendo diez horas y veinte minutos, se levanta la sesión, de la que yo, Secretaria -Interventora, certifico.

Vº Bº,
El Alcalde,